



M. I. AYUNTAMIENTO DE
GUARDAMAR DEL SEGURA
M. I. AJUNTAMENT DE
GUARDAMAR DEL SEGURA

Ngo. Secretaria
Ref.: SMR/Da
Expte. 1259/2025

CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE GUARDAMAR DEL SEGURA Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE GUARDAMAR DEL SEGURA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL COMERCIO, PERÍODO 2024-2025.

En Guardamar del Segura a 21 de agosto de 2025

REUNIDOS

De una parte D. José Luis Sáez Pastor, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura, con CIF P0307600-G y domicilio en Plaza Constitución nº 5, según las atribuciones que tiene conferidas por Ley.

Y de otra D^a. M^a Carmen Pérez Senent, con D.N.I. [REDACTED], presidenta de la Asociación de Comerciantes de Guardamar del Segura con C.I.F. G53103024 y con domicilio a efectos de notificaciones en calle Lepanto número 7, de Guardamar del Segura.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y regular las relaciones entre el Ayuntamiento y la Asociación de Comerciantes de Guardamar del Segura, al objeto de plasmar los acuerdos relativos al periodo del 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2025

CONSIDERAN

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. Constituye el objeto del presente Convenio, la concesión por parte del Ayuntamiento de Guardamar del Segura de una subvención nominativa, a la Asociación de Comerciantes de Guardamar del Segura de SIETE MIL EUROS //7.000,00// Euros, para el periodo de tiempo comprendido entre el 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2025

Para el desarrollo de este objetivo, la Asociación de Comerciantes de Guardamar (ACG), se compromete a aportar los recursos materiales, técnicos y humanos dependientes de su organización.

La mencionada cantidad de dinero, tiene como finalidad principal subvencionar las siguientes actividades de impulso en el comercio local de Guardamar del Segura tales como:

- Campañas **promoción comercial en general desarrolladas durante la duración del presente convenio.** (Proporcionando los recursos materiales y humanos necesarios para la consecución de objetivos), Como las campañas del día del padre, madre, enamorados, black friday, rebajas, ferias del comercio a celebrar y cualquier otra actividad de promoción relacionada con el comercio local.

Quedan excluidas del ámbito de aplicación del presente convenio las actividades de promoción que comporten el pago de premios a terceros, tanto en metálico como en especie.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE GUARDAMAR DEL SEGURA

Corresponde a la Asociación de Comerciantes de Guardamar la organización y difusión de las actividades y los recursos personales y materiales necesarios mientras permanezca vigente el presente Convenio.

Desarrollará todas las funciones propias de la asociación en la tramitación de inscripción de campañas y promociones participativas.



Incluir los logos del Ayuntamiento y la Agencia de Desarrollo Local, en todas aquellas actividades, acciones o merchandising que guarden relación con las actividades subvencionables. La imagen corporativa incluirá el uso de los logos en tamaño y diseño recogidos en este convenio de manera visible en igualdad de tamaño que el logo de la asociación según la tipografía entregada por el departamento de comunicación del Ayuntamiento de Guardamar del Segura. (Anexo I)

Mencionar de forma expresa el origen de esta financiación, mediante texto coherente y proporcionado a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

Gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

La Asociación de Comerciantes de Guardamar se **compromete a estar a disposición del Ayuntamiento de Guardamar del Segura, para la realización de actividades, iniciativas y necesidades del municipio tales como organización de eventos, actos de promoción comercial y turística, y otros.**

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el ayuntamiento de Guardamar del Segura, son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la LGS, las siguientes:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, **TRIMESTRALMENTE**, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, **así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención mediante documentos gráficos y visuales que justifiquen la realización de la actividad.**

De la manera indicada en el punto SEXTO de este convenio.

c) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. La presentación de declaración responsable sustituirá a las certificaciones administrativas correspondientes en los casos que señala el artículo 24 del RGS.

d) Estar al corriente, en el momento de la firma del presente convenio, de aquellas obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

e) Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

f) Estar inscritas, en el momento de la firma del presente convenio, en el Registro municipal de Asociaciones o, si es el caso de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG), como posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

h) En el momento de la justificación, comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones y ayudas, así como de los ingresos obtenidos por la asociación (independientemente de su procedencia, por ejemplo, las cuotas de socios, etc...) que financien la actividad subvencionada.



i) Presentar, en el momento de la firma del presente convenio, declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones Ayuntamiento de Guardamar del Segura Plaza Constitución nº 5, Guardamar del Segura. 03140 Alicante. Tfno. 965729014. Fax: 966728195 de comprobación y control.

l) Adoptar las medidas de difusión de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura, contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

m) En el momento de la firma del presente convenio, haber realizado, si fuese el caso, el reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la L.G.S.

n) Será responsabilidad de la Asociación de Comerciantes de Guardamar, como organizador de actividades y/o promociones, suscribir los contratos de seguros que cubra la responsabilidad civil de las acciones, así como la responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros, por la actividad que desarrolle eximiendo de toda responsabilidad al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

TERCERA.- El plazo de duración de este convenio será desde el 1 de octubre del 2024 al 30 de septiembre de 2025

CUARTA.- El presente Convenio no excluye la ampliación a otros posibles acuerdos que pudieran alcanzarse, aún durante la vida de éste, previa las aprobaciones de los órganos competentes del M.I. Ayuntamiento de Guardamar del Segura y la Asociación de Comerciantes de Guardamar

QUINTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y REINTEGRO DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de los compromisos asumidos.

El Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, mediante Decreto, podrán resolver anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

Para que se conceda dicho anticipo, será necesario:

- Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Agencia Tributaria, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento de Guardamar del Segura.
- Estar inscrito en el correspondiente Registro Oficial de fundaciones o asociaciones.
- Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con carácter previo a la justificación una vez se haya procedido a la firma del Convenio, conforme señala el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde de la procedencia del reintegro, cuando se produzca cualquiera de las causas que señala el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El beneficiario deberá presentar la siguiente documentación antes del **10 de octubre de 2025**:

•Memoria detallada de la actividad realizada (modelo anexo II), donde se desglosará cada una de las actividades realizadas por la asociación, con una relación de cada uno de los gastos imputados a cada una de ellas. Con especial atención a las actividades que son específicamente subvencionadas y obligatorias en este convenio.

•Relación de los gastos de la actividad, mediante modelo de cuenta justificativa del gasto (anexo III) con identificación del acreedor, del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago, junto con las facturas.

Facturas que deberán ser originales o copias debidamente cotejadas, así como documentos acreditativos del pago sellados por la entidad bancaria o certificado de banca on line.

Para que las facturas sean validas deberán reunir los siguientes requisitos:

- El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura, incluyendo su documento de identificación.

- Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos, **detallando en la medida de lo posible la relación a la actividad concreta a la que irá destinado.**

- Las facturas deben indicar el % de IVA que se aplica y su desglose.

- Demás requisitos que hubieren reunir con arreglo a la normativa que resulte de aplicación. Con especial referencia a los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

•El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Como se ejemplifica en las obligaciones de la cláusula SEGUNDA h) de este convenio.

•En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

•Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con Hacienda y la Tesorería General de la Seguridad Social, o declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público no estar obligado a presentarlas, según lo establecido en el art. 18 y siguientes del RLGS. Así como estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

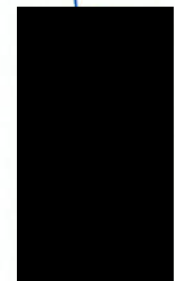
•Documento acreditativo de la Inscripción en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.

•Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público, de no encontrarse incurso en las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

•**Documentos que acrediten haber adoptado medidas de difusión de la subvención dada por este Ayuntamiento. Con especial referencia a las actividades subvencionadas específicamente y de carácter obligatorio que se indican, si es el caso, en este convenio. Se permite la justificación mediante el modelo de los carteles, fotografías de los mismos, o pantallazos de difusión en redes sociales o páginas web..**

SEPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad o integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades desarrolladas en el marco del presente _Convenio.



OCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Guardamar del Segura.

Bajo los términos referenciados y en prueba de conformidad, firman las partes el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha indicados.

